

PREGUNTAS FRECUENTES

CONCURSO DE TRASLADOS 2016-2017 PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE

A) PREGUNTAS FRECUENTES DE TIPO TÉCNICO-INFORMÁTICO

1.- ¿Qué navegador de Internet se recomienda usar?

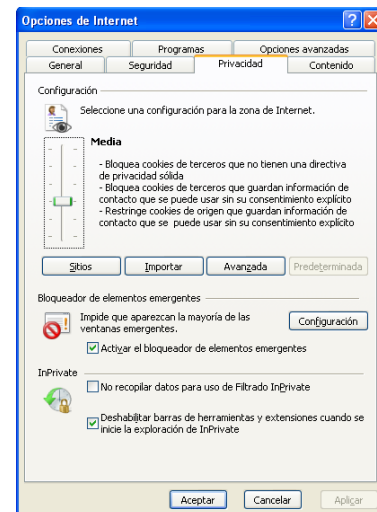
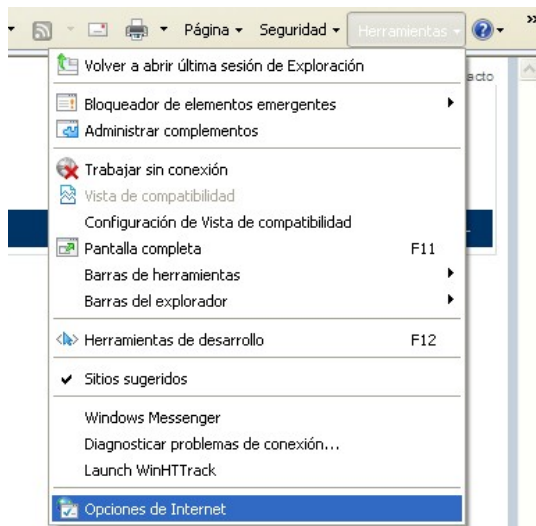
Es posible utilizar cualquiera de los navegadores más conocidos: se recomienda el uso de Chrome o Mozilla, e incluso puede usarse Internet Explorer versión 6 o posterior.

2.- ¿Qué pasa si no se me abre el asistente o la ventana al pulsar el botón imprimir?

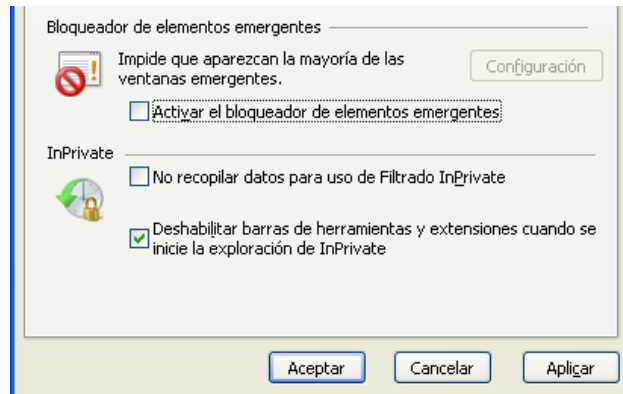
Debe permitir los elementos emergentes del navegador. Para ello deberá seguir las siguientes instrucciones, según cuál sea su navegador.

a) Para Internet Explorer, siga estos pasos:

Pulsar en Herramientas → Opciones de Internet → Pestaña Privacidad

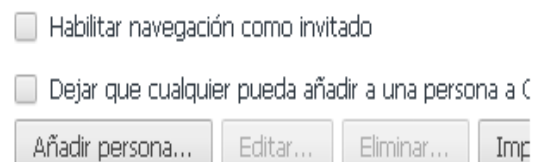
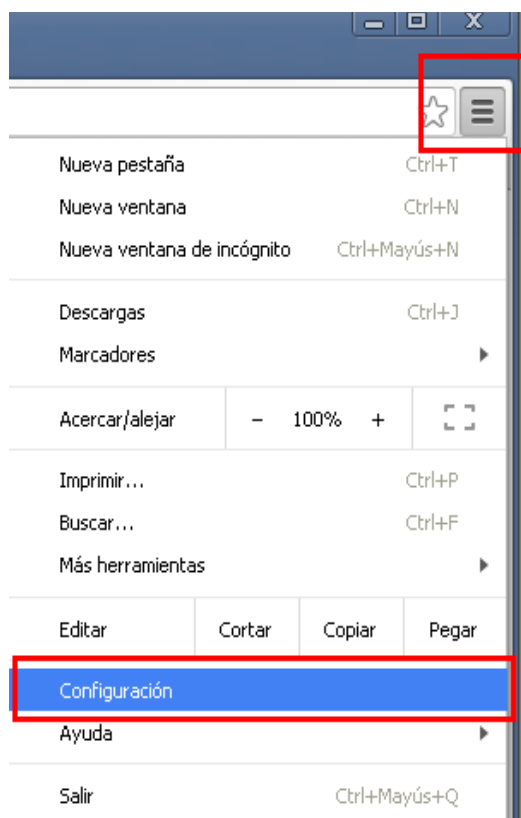


Desactive el bloqueador de elementos emergentes y pulse el botón **Aceptar**.



b) Para Chrome, las instrucciones son las siguientes:

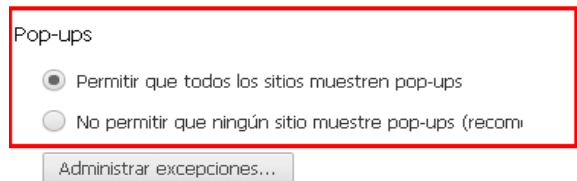
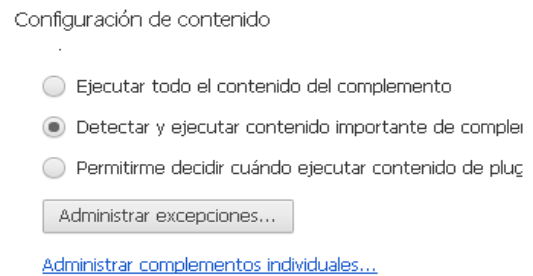
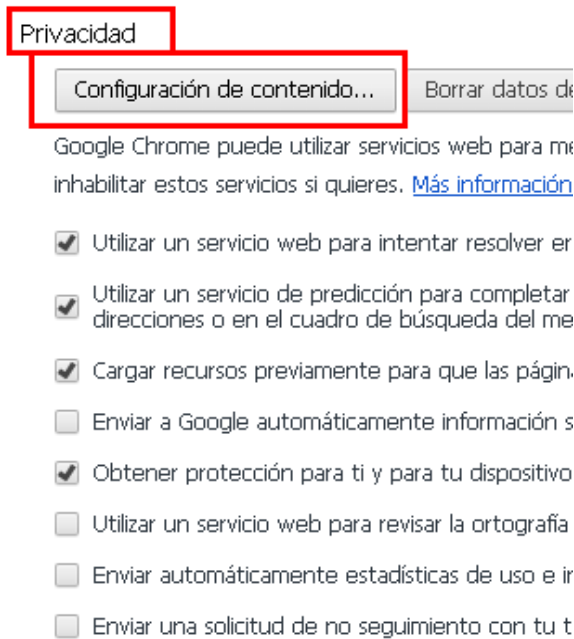
Pulsa en “Personaliza y controla Google Chrome” ► “Configuración” ► “Mostrar configuración avanzada” ► “Privacidad” ► “Configuración de contenido” ► Pop Ups (Permitir)



Navegador predeterminado

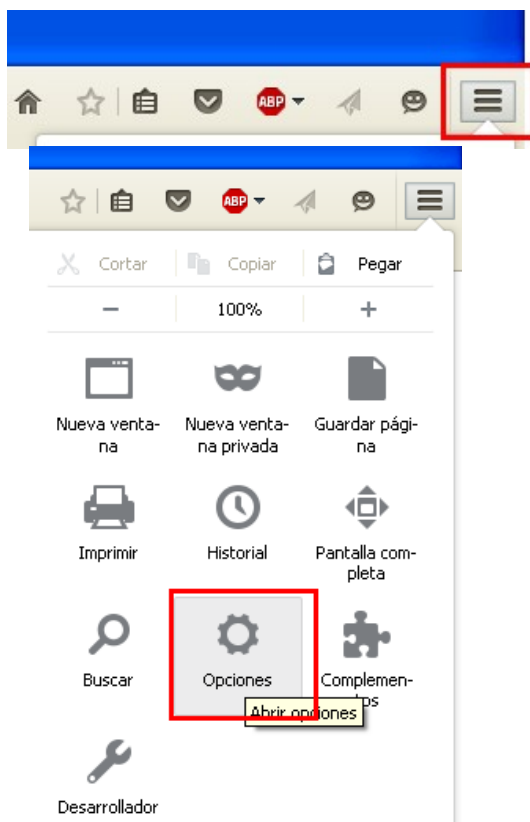
El navegador predeterminado es Google Chrome.

[Mostrar configuración avanzada...](#)



c) Para Mozilla, las instrucciones son las siguientes:

Pulsa en “Abrir Menú” ► “Opciones” ► “Contenido” ► “Ventanas Emergentes”



Si los problemas continúan salga y vuelva a entrar en el navegador.



B) TIPOS DE CENTROS Y PLAZAS QUE SE CONVOCAN

1.- ¿Qué puestos se ofertan y qué características tienen?

Cuerpo de Maestros

a) Puestos de Educación Infantil y Primaria. Los puestos que figuran en el anexo VI por las especialidades que tengan reconocidas de las que figuran en el Anexo I.

b) Puestos en los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, anexo VII: Para acceder a uno de estos puestos, tiene que participar desde un destino definitivo en estos puestos o estar en situación de suprimido o desplazado de uno de ellos.

Si teniendo destino definitivo en uno de estos puestos de primero y segundo de la ESO, solicita voluntariamente plaza en Educación Infantil o Primaria y obtiene destino definitivo en una plaza de este nivel educativo, habrá decaído en su derecho a volver a obtener destino definitivo en puestos de los cursos primero y segundo de la ESO en futuros concursos de traslados.

c) Puestos en los Departamentos de Orientación en IES: pueden solicitar estos puestos los maestros que tengan reconocida la especialidad de Educación Especial: Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje, independientemente del nivel de enseñanza en que tengan destino, a excepción de los funcionarios que no hayan obtenido aún su primer destino definitivo y que hayan superado el procedimiento selectivo por especialidades distintas a las exigidas para estos puestos.

d) Puestos con carácter itinerante en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEPs): pueden solicitar estos puestos los maestros que tengan reconocida las especialidades de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje. Son de petición voluntaria, no se adjudican de oficio y se pueden solicitar dentro del derecho preferente a localidad.

Resto de cuerpos docentes

Dependiendo del Cuerpo desde el que se participe, podrán solicitar los puestos que se especifican en los Anexos II, III, IV y V y por las especialidades que tengas reconocidas de las que figuran en el Anexo I.

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, titulares de la especialidad de Orientación Educativa, pueden solicitar de forma voluntaria puestos vacantes en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP).

2.- ¿Cuándo se publican las vacantes?

- Vacantes provisionales: antes del 15 de febrero de 2017
- Vacantes definitivas: antes del 6 de abril de 2017



C) FORMAS DE PARTICIPACIÓN

PARTICIPANTES CON DESTINO DEFINITIVO

1.- Si participo desde mi destino definitivo, ¿estoy obligado a participar por todas las especialidades que tengo reconocidas?

No, como participante voluntario puede solicitar los centros que desee por la especialidad o especialidades que desee dentro de las que tiene reconocidas.

2.- Si, participando desde mi destino definitivo, solicito en el mismo centro otra u otras especialidades que tengo reconocidas y obtengo nuevo destino, ¿pierdo mis derechos de antigüedad en el centro?

No, conservará en su centro de destino definitivo todos sus derechos.

3.- Siendo participante voluntario, ¿puedo renunciar al destino obtenido?

Sí, podrá hacerlo en el plazo de cinco días que se establece para la presentación de reclamaciones y renunciadas al concurso de traslados contra la adjudicación provisional de destinos.

No podrá renunciar en otro momento del procedimiento y, por lo tanto, de no ejercer este derecho, está obligado a tomar posesión en el destino que se le adjudique de forma definitiva.

4.- Participo desde mi destino definitivo en esta Comunidad Autónoma y quiero solicitar puestos de otra Comunidad Autónoma, ¿cómo participo?

Deberá atenerse a las bases de la convocatoria de la Comunidad Autónoma en la que desea obtener nuevo destino definitivo, teniendo que cumplimentar los códigos de centros y especialidades que desee, publicados en la convocatoria de dicha Comunidad Autónoma.

La solicitud de participación es la misma que la que ofrece esta Administración educativa a los participantes a través de su Web y se presentará en los registros que se recogen en la base novena de la Resolución de convocatoria.

PARTICIPANTES DESPLAZADOS POR INSUFICIENCIA DE HORARIO

1.- Si estoy desplazado por insuficiencia de horario de mi destino definitivo, ¿estoy obligado a participar?

No, como desplazado no ha perdido el destino definitivo, por lo que se le considera como participante voluntario.



2.- Si participo como desplazado por insuficiencia de horario de mi destino definitivo, ¿puedo ejercer algún tipo de derecho preferente?

Sí, tiene derecho preferente a:

- **Centro:** en el que puede solicitar todas o alguna de las especialidades que tenga reconocidas, a su elección.
- **Localidad:** solicitando obligatoriamente todos los centros de la localidad donde tenga la sede del centro del destino definitivo, por todas las especialidades que tenga reconocidas.

En este sentido no son de obligada petición los siguientes puestos vacantes:

a) Cuerpo de Maestros:

- Los incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Estos puestos se podrán solicitar voluntariamente por los maestros que tengan reconocidas las especialidades de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.
- Los incluidos en los departamentos de Orientación en los Institutos de Secundaria. A estos puestos pueden acceder voluntariamente los maestros que tengan reconocidas las especialidades de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.
- Los centros de Educación Infantil y Primaria si se es desplazado o suprimido en especialidades de primero y segundo de la ESO.

Ahora bien si voluntariamente solicita puestos de Educación Infantil y Primaria, en caso de obtener destino en estos puestos, perderá toda opción a futuras vacantes en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

b) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

- Los puestos incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos, para los que sean titulares de la especialidad de Orientación Educativa.

3.- Si con anterioridad al curso 2015-2016 he salido desplazado de mi destino definitivo por insuficiencia de horario pero este curso, 2016-2017, me encuentro en otro centro en comisión de servicios, ¿puedo ejercer derecho preferente a centro y/o localidad?

No, desde el momento en que ha obtenido una comisión de servicios en otro centro, pierde la condición de desplazado, su participación será como voluntario desde su destino definitivo y no podrá ejercer ningún derecho preferente.



4.- ¿Qué ocurre si, como desplazado por insuficiencia de horario, no participo en el concurso de traslados?

Permanecería en su destino definitivo y en caso de que en el curso 2017-2018 no pudiera retornar al mismo por insuficiencia de horario, tendría que participar en la adjudicación de destinos provisionales que para ese curso se convoque.

5.- Si me encuentro en la situación anterior, como desplazado por insuficiencia de horario en mi centro de destino definitivo, y, participando en este concurso de traslados, no ejerzo derecho preferente a centro o a localidad, ¿pierdo estos derechos preferentes para futuros concursos de traslados?

El derecho preferente a centro **NO** se pierde si no se ejerce, el derecho preferente a localidad **SÍ** se pierde para futuros concursos de traslados si no se ejerce, siempre que continúe en la misma situación de desplazado.

6.- Como participante desplazado por insuficiencia de horario, en el caso de que renuncie en el plazo establecido al destino que se me adjudique de manera provisional, ¿pierdo alguno de los derechos preferentes para futuros concursos de traslados?

No, podría volver a participar y ejercer dichos derechos preferentes como desplazado por insuficiencia de horario.

PARTICIPANTES A LOS QUE SE LES HA SUPRIMIDO SU DESTINO DEFINITIVO.

1.- Me han suprimido la plaza de destino definitivo, ¿estoy obligado a participar?

Sí.

2.- Como participante forzoso por supresión de la plaza que desempeñaba con destino definitivo, ¿tengo que solicitar todas las islas, centros y especialidades que tengo reconocidas?

En el caso de que no ejerza el derecho preferente a centro o a localidad está obligado, como participante forzoso, a solicitar, por orden de preferencia, todos los centros y/o localidades de la Comunidad Autónoma por todas las especialidades que tenga reconocidas, excepto aquellos puestos que sean de petición voluntaria.

3.- Soy maestro y participo como suprimido del primer ó segundo curso de la ESO, ¿cómo puedo ejercer los derechos preferentes a centro y localidad?

Si, tiene derecho preferente a:

- **Centro:** solicitando el centro del destino definitivo que se le suprimió, por la o las especialidades que tenga reconocidas a su elección.



- **Localidad:** solicitando todos los IES de la localidad donde tenga la sede el centro del destino definitivo que se le suprimió, por todas las especialidades de la ESO que tenga acreditadas, excepto los puestos de petición voluntaria.

Además, voluntariamente también podrá ejercer este derecho preferente por las especialidades que tenga reconocidas de la Educación Infantil y Primaria, solicitando igualmente todos los centros de la localidad donde reside el centro de destino definitivo que se le suprimió. Ahora bien, en el caso de obtener destino definitivo en este nivel educativo, pierde toda opción a futuras vacantes en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

4.- Si en esta convocatoria no ejerzo el derecho preferente a centro, ¿puedo ejercerlo en futuras convocatorias?

Sí, el derecho preferente a centro se mantiene hasta la obtención de un destino definitivo.

5.- Si en esta convocatoria no ejerzo derecho preferente a localidad, ¿puedo ejercerlo en futuras convocatorias?

NO.

6.- Si ejerzo el derecho preferente a centro y/o localidad, ¿puedo solicitar plazas en otros centros de cualquier isla de la Comunidad Autónoma?

Sí, las plazas voluntarias en otros centros se añadirán a continuación de las solicitadas por derecho preferente a centro y/o localidad.

7.- Si no ejerzo ninguno de los derechos preferentes, a centro y a localidad, ¿estoy obligado a solicitar todos los centros de todas las islas y todas las especialidades que tengo reconocidas?

Sí, como así se ha dicho en el punto 2 de este apartado para participantes a los que se les ha suprimido el destino definitivo.

8.- Estoy participando por primera vez como suprimido después de llevar tres años desplazado de mi destino definitivo. En los concursos en los que participé como desplazado no ejercí el derecho preferente a localidad, ¿puedo ejercer en este concurso el derecho preferente a localidad?

Sí, al haber cambiado su situación administrativa de desplazado (participación voluntaria) a suprimido (participación obligatoria), en este concurso podrá participar por derecho preferente a localidad, teniendo en cuenta que si no ejercita este derecho en este concurso, lo perderá para futuras participaciones.

9.- Si en esta situación, supresión del destino definitivo, no participo, ¿qué consecuencias tendría?

Como participante forzoso, la Administración educativa le cumplimentaría una solicitud de oficio, adjudicándole un destino en un centro donde hubiera vacante de alguna de las especialidades que tenga reconocidas y en el orden en que se muestran los centros en los



anexos de la convocatoria. En esta cumplimentación de oficio no se incluirían las peticiones de carácter voluntario.

PARTICIPANTES QUE AÚN NO HAN OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO EN ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

1.- Si aún no he obtenido ningún destino definitivo ¿estoy obligado a participar y pedir todos los centros de todas las islas de la Comunidad Autónoma?

Sí, está obligado a participar y solicitar todos los centros de todas las islas de la Comunidad Autónoma por orden de preferencia, excepto si se encuentra en los siguientes colectivos:

- Funcionarios que superaron el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo con anterioridad a las convocatorias de 6 de abril de 2004 o de 15 de abril de 2005: éstos están obligados a participar en el concurso de traslados pudiendo ejercer, si lo desean, la “opción de insularización”.

2.- Si habiendo participado en concursos de traslados anteriores, aún no he tenido ningún destino definitivo, ¿estoy obligado a solicitar todos los centros de la Comunidad Autónoma por todas las especialidades que tengo reconocidas?

Salvo para los que ejerzan la “opción de insularización” por estar incluidos en los colectivos especificados en la convocatoria, en primer lugar tiene que elegir todas las islas por orden de preferencia y a continuación elegirá, también por orden de preferencia, todos los centros y/o localidades, a excepción de aquellos centros o puestos que son de petición voluntaria, recogidos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3 y apartado 3.5 de la convocatoria.

Además deberá solicitar todas las especialidades de las que sea titular.

3.- Si he sido seleccionado en los procedimientos selectivos convocados por Órdenes de la Consejería de Educación y Universidades de 11 de mayo de 2015 (BOC n.º 91, de 14.5.15) y 10 de mayo de 2016 (BOC n.º 91, de 12.5.16) ¿estoy obligado a solicitar todos los centros de la Comunidad Autónoma por todas las especialidades que tengo reconocidas?

Deberá solicitar plazas o puestos vacantes del cuerpo y la especialidad por la que superó el procedimiento selectivo, en todos los centros correspondientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de las plazas o puestos previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3 y apartado 3.5 de la base tercera de la convocatoria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria, siempre que se reúnan los requisitos para su desempeño.

La obtención de destino definitivo por los funcionarios en prácticas estará condicionada a la superación de las mismas.



PARTICIPANTES CON OPCIÓN DE INSULARIZACIÓN

1.- ¿Qué funcionarios pueden ejercer la opción de insularización?

- Aquellos que participan desde un destino provisional y que ingresaron en el cuerpo docente desde el que participan con anterioridad a las convocatorias de oposiciones de los años 2004 o 2005.

- Aquellos que estén desempeñando sus funciones docentes en destino provisional, por haber reingresado desde una situación de excedencia o suspensión de funciones con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de este concurso de traslados.

2.- Si puedo optar a la insularización, ¿tengo que pedir solo una isla?

No, puede solicitar las islas de su elección por orden de preferencia.

3.- Si puedo optar a la insularización, ¿tengo que solicitar todas las especialidades que tengo reconocidas?

Sí, en el orden de su preferencia.

4.- En la opción de insularización, cuando solicito centros y/o localidades concretas, ¿puedo intercalar centros y/o localidades de las islas en las que he optado por insularizarme?

Sí.

5.- Si me insularizo en una isla y no consigno todos los centros y/o localidades de la misma, ¿qué pasa?

Que la Administración completará de oficio los centros y/o localidades no solicitadas según el orden en que figuran en los Anexos de centros, a continuación de su última petición expresa.

PARTICIPANTES QUE EJERCEN LA OPCIÓN DE CONCURRENCIA.

1.- ¿Qué significa la opción de concurrencia?

Es cuando se desea participar a una provincia, condicionando la participación a la obtención de destino en la misma provincia de hasta, como máximo cuatro participantes.

2.- ¿Qué requisitos tengo que reunir?

Tiene que tener usted, y los que concurren junto con usted, destino definitivo en un centro de esta Comunidad Autónoma.



3.- ¿Cómo participo?

Deberá cumplimentar en la solicitud de participación el o los campos de DNI de los concursantes con los que desea concurrir y la provincia en la que todos desean obtener destino definitivo.

NOTA1: a la hora de solicitar centros le aconsejamos que se asegure de que los centros que piden todos los concurrentes se encuentran en la misma isla o provincia.

NOTA2: si alguno de los concursantes no especifica el DNI del concursante con el que desea concurrir o no coincide la isla o provincia en la que desean obtener nuevo destino definitivo, la participación de todos ellos quedará sin efecto.

PARTICIPANTES OBLIGADOS, CUESTIONES GENERALES

1.- ¿Qué pasa si, estando obligado a participar, no lo hago?

Que la Administración le cumplimentará una solicitud de oficio con todas las islas, centros y especialidades que tenga reconocidas por el orden en que figuran en los anexos, a excepción de las de petición voluntaria.

2.- ¿Qué pasa si, estando obligado a pedir todos los centros y/o localidades de la Comunidad Autónoma, no solicito alguno?

Que la Administración le completará sus peticiones añadiendo todos los centros y/o localidades que falten, a continuación de su última petición expresa, en el orden en que figuran en los anexos.

3.- Si participo como obligado y no obtengo destino, ¿cuál es mi situación?

Seguirá como provisional, estando obligado a participar en la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2017-2018. También seguirá estando obligado a participar en todos los concursos de traslados y procedimientos de provisión que se convoquen hasta obtener destino definitivo.

MAESTROS DE LOS CURSOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA ESO

1.- Soy un maestro con destino definitivo en los cursos primero y/o segundo de la ESO, ¿puedo participar voluntariamente a otros centros y/o a otras especialidades que tenga reconocidas para impartir en estos dos cursos?

Sí, solo hay una excepción: los maestros que tengan destino definitivo y los suprimidos en estos cursos de la ESO por las especialidades de Audición y Lenguaje y/o Pedagogía Terapéutica no pueden acceder a ninguna otra especialidad que tengan reconocida para estos cursos.



2.- Soy un maestro de la especialidad de Audición y Lenguaje y/o Pedagogía Terapéutica con destino en primaria, ¿puedo pedir plazas de primero y segundo de la ESO?

Sí, siempre de forma voluntaria y únicamente a estas especialidades.

3.- Soy un maestro suprimido del primer y/o segundo curso de la ESO y quiero ejercer el derecho preferente a localidad, ¿tengo que solicitar todas las especialidades que tengo reconocidas y todos los centros de la localidad?

- Si solo desea obtener destino definitivo en el primer y/o segundo curso de la ESO, únicamente está obligado a solicitar las especialidades que tenga reconocidas para impartir el primer y segundo curso de la ESO, debiendo solicitar todos los centros que impartan este nivel de enseñanza de la localidad del centro en el que estaba situada la plaza que se le suprimió.

- Si además deseara solicitar especialidades de Infantil o Primaria, deberá solicitar todas las que tiene reconocidas y todos los centros de Infantil y Primaria de la localidad, y de obtener destino definitivo por alguna de ellas, no podrá volver a solicitar, en futuros concursos de traslados, plazas en los cursos de primero y segundo de la ESO, a excepción de los que tengan reconocidas las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

4.- Soy un maestro suprimido del primer y/o segundo curso de la ESO, si no ejerzo derecho preferente ni a centro ni a localidad, participando únicamente como obligado, ¿puedo solicitar solo los centros y las especialidades que tengo reconocidas de estos dos cursos?

No, en este caso, al ser su participación como obligado, deberá solicitar todas las islas, todos los centros y/o localidades y todas las especialidades que tenga reconocidas de Infantil y Primaria.

No podrá solicitar las especialidades que tenga reconocidas para impartir docencia en los cursos primero y segundo de la ESO y perderá el derecho a obtener destino definitivo en la Enseñanza Secundaria Obligatoria, excepto si es titular de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.

PARTICIPANTES A PLAZAS ITINERANTES DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

1.- Quiero solicitar plaza en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos, ¿me exigen alguna especialidad para poder optar?

Sí, únicamente pueden solicitar estas plazas los siguientes cuerpos y especialidades:

- Cuerpo de Maestros: especialidades de Audición y Lenguaje y/o Pedagogía Terapéutica.
- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: especialidad de Orientación Educativa.



2.- Si tengo alguna de estas especialidades, ¿puedo solicitar estas plazas independientemente de mi situación administrativa?

Sí, siempre que reúna los requisitos de cuerpo y especialidad del punto 1 anterior.

3.- Si tengo derecho preferente a localidad y/o centro, ¿puedo solicitar estas plazas dentro del derecho preferente?

Sí, siempre que reúna los requisitos de cuerpo y especialidad del punto 1 anterior.

D) SOLICITUDES

1.- ¿Cómo tengo que hacer la solicitud?

A través de la página Web de la Consejería de Educación y Universidades. (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion>).

2.- Una vez cumplimentada la solicitud, ¿qué debo hacer?

Deberá imprimirla, firmarla y presentarla con la documentación que adjunte, introduciéndola dentro de los sobres (sin cerrarlos), que estarán a su disposición en el Servicio de Información de la Consejería de Educación y Universidades con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en su sede en Santa Cruz de Tenerife y en las Direcciones Insulares de dicha Consejería.

3.- ¿Dónde debo presentar la solicitud?

Para mayor agilidad en la tramitación de la documentación, la instancia y la documentación que se adjunte, se presentará preferentemente en el Registro auxiliar en la sede de la Consejería de Educación y Universidades de Las Palmas de Gran Canaria, Registro General en la sede de la Consejería de Educación y Universidades en Santa Cruz de Tenerife, Registros Auxiliares de las Direcciones Insulares de dicha Consejería, Registros de los Institutos de Enseñanza Secundaria, de las Escuelas Oficiales de Idiomas, de los Centros de Profesorado o de otros centros docentes incluidos en el ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Universidades que cuenten con ventanilla única, así como en el resto de los Registros Oficiales.

NOTA: Si desea una copia de la solicitud con el registro de entrada, deberá aportar una fotocopia de la misma para que el personal del registro se la selle.

4.- No me encuentro en Canarias en el momento del plazo de presentación de solicitudes, ¿dónde puedo presentarla y cómo?

Podrá presentarla en una Oficina de Correos introduciéndola, junto con la documentación correspondiente, en un sobre donde consten los siguientes datos: DNI, nombre y apellidos, cuerpo docente al que se pertenece, especialidad/es que tiene reconocidas, así como la dirección a donde dirige la solicitud: Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, sita en el Edificio Granadera Canaria, c/ Alcalde Díaz – Saavedra Navarro, 42, Las Palmas de Gran Canaria; o Consejería de Educación y Universidades, en Avda. Buenos Aires, 5, Santa Cruz de Tenerife, dependiendo de la provincia a la que pertenece el centro docente en el que se está destinado durante el curso 2016-2017.



NOTA: Deberá tener en cuenta que el sobre ha de presentarlo abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por la Oficina de Correos.

5.- Tengo destino definitivo en otra Comunidad Autónoma pero actualmente estoy en esta en comisión de servicios, ¿qué solicitud tengo que cumplimentar y dónde la presento?

Deberá atenerse a las bases de la convocatoria de la Comunidad Autónoma donde tenga su destino definitivo, cumplimentando la solicitud correspondiente a la misma y pudiendo presentarla en los lugares indicados en la contestación de la pregunta 3 anterior.

6.- Soy funcionario, pertenezco a dos o más cuerpos docentes y quiero participar por todos, ¿cómo lo hago?

Tiene que presentar una solicitud por cada cuerpo y, si aporta nueva documentación acreditativa de méritos, también tendrá que aportarla con cada solicitud.

NOTA: si obtiene destino definitivo en más de un cuerpo deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva, mediante escrito de renuncia al destino dirigido a la Administración educativa a la que pertenezca la plaza a la que no va a incorporarse. De no realizar dicha opción en el plazo indicado deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que participa.

7.- ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre el 8 y el 28 de noviembre, ambos inclusive.

8.- Una vez cumplimentada a través de la página Web la solicitud de participación, observo que he cometido un error o que quiero modificarla, ¿puedo hacerlo?

Sí, durante el plazo de presentación de solicitudes la página Web de la Consejería estará disponible para los concursantes. Pero se pueden dar dos casos:

- Mientras no haya utilizado la opción de "Imprimir mod. oficial" su solicitud será editable, es decir, le podrá practicar las modificaciones que considere oportunas.
- Si, por el contrario, ya ha impreso el "Modelo oficial", esa solicitud aparecerá como "Bloqueada" y no se le podrán hacer cambios, por lo que deberá cumplimentar una nueva.

En cualquiera de los dos casos, únicamente se tendrá en cuenta la solicitud en "Modelo oficial" que se presente en último lugar en alguno de los registros.



9.- Ya he presentado en el Registro mi solicitud de participación, ¿puedo modificarla ahora?

La solicitud que ha presentado no puede ser modificada; ahora bien, si aún estamos dentro del plazo, puede cumplimentar una nueva a través de la Web y presentarla en el Registro: la solicitud que se tendrá en cuenta será la última presentada, desechando la Administración las anteriores.

NOTA: Finalizado el plazo de presentación, ninguna solicitud podrá ser modificada.

10.- ¿Cuántos puestos se pueden solicitar?

La solicitud permite realizar un máximo de 300 peticiones, que podrán ser a centro concreto o a localidad, incluyendo todos los centros y/o localidades de su preferencia, por si a lo largo del desarrollo de este concurso surgiera la vacante deseada.

E) MÉRITOS

1.- Participé en el concurso de 2010, 2012 y/o 2014, ¿tengo que presentar todos mis méritos de nuevo?

A través de la solicitud de participación se podrá acceder desde el link “Ver Resumen de Méritos del Docente” que se encuentra en la pestaña “BAREMO” a una relación de todos los documentos acreditativos de méritos que constan en esta Administración, tanto si son válidos para este procedimiento como si no. En el caso de que sean baremables se verá reflejado el apartado en el que se valoran; si no son baremables, se relacionan sobre fondo rojo y con la leyenda “No baremable”.

Y, como en procedimientos anteriores, en la misma pestaña “BAREMO” se mostrará la puntuación que tiene reconocida por esta Administración educativa en cada apartado. Solo necesitará añadir los méritos que no se le muestran a través del aplicativo, cumplimentando todos los campos que se requieren.

2.- No estoy conforme con la puntuación en alguno de los apartados relativos a los servicios prestados (apartado 1 del baremo), ¿cómo puedo proceder?

Deberá pinchar el enlace de la solicitud que le dirige a su hoja de servicios y, desde ahí, realizar la incidencia oportuna.

3.- No estoy conforme con la puntuación de alguno de los demás apartados del baremo, ¿cómo puedo proceder?

Deberá pinchar sobre “Agregar méritos” de la pestaña “Baremo” de la solicitud, elegir el apartado por el que cree que debe ser puntuado el mérito concreto y cumplimentar, al menos, los campos que en el mismo se le solicitan como “obligatorios” (marcados con un asterisco *).



4.- No participé en los concursos de 2010 ni 2012 ni 2014, ¿se me va a mostrar alguna puntuación en la solicitud de participación?

Sí, se le mostrará la puntuación que conste en esta Administración educativa.

5. ¿Qué centros se consideran de difícil desempeño para su baremación por el apartado 1.1.3?

- Colectivos de Escuelas Rurales.
- Centros de Educación de Personas Adultas.
- Centros de Educación a Distancia.
- Puestos docentes en Centros de Menores.
- Puestos docentes en centros que atiendan a alumnado de alto rendimiento deportivo.
- Puestos docentes de enseñanza y aprendizaje integrado en lengua inglesa.
- Puestos docentes en Centros Hospitalarios y de Día.
- Los Centros de Educación Primaria y Centros de Enseñanza Obligatoria que, por sus características, son así considerados y que constan en la base de datos de esta Consejería.

6.- ¿Dónde puedo compulsar los documentos de méritos que deseo presentar?

Las diligencias de compulsas en las fotocopias de los documentos que se presenten junto con la instancia de participación, cuando así sea requerido en el anexo VIII de baremo de méritos, podrán ser extendidas por:

- Los Secretarios de los centros docentes.
- El personal adscrito a los registros oficiales de la Consejería de Educación y Universidades, entre los que se encuentran los registros de los centros con ventanilla única.
- El personal adscrito al resto de los Registros Oficiales.

El participante podrá:

- a) Presentar junto con la instancia los documentos que ha alegado para baremar una vez compulsados. No se admiten copias de documentos compulsados.
- b) Presentar en el registro, junto con la instancia, los documentos originales y las fotocopias correspondientes para que las mismas sean compulsadas.

NOTA: En caso de que presente 21 documentos o más deberá aportar, además, el abono de las tasas correspondientes cuyo pago se formalizará a través del “modelo 700”, eligiendo en el mismo el concepto 150 “tasas por servicios administrativos” y la tasa 2. El modelo 700 podrá ser descargado en la página Web de la Consejería de Educación y Universidades.



7.- En caso de poseer varios títulos universitarios ¿tengo que presentar la certificación académica de cada uno de ellos?

Sí, de TODOS, incluido el título alegado para ingreso al Cuerpo, con el fin de baremarle, si procede, primeros y/o segundos ciclos universitarios.

8.- Tengo documentos en otra lengua que no es el castellano, ¿tengo que presentarlos traducidos?

Sí, tanto si están redactados en alguna lengua extranjera como si lo están en una lengua cooficial del Estado Español, deberán presentarse traducidos por un traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad.

En el caso de las lenguas cooficiales del Estado español también se podrá presentar la traducción realizada por la Administración educativa correspondiente.

9.- Si en el documento el sello es un "sello seco" que no se ve en la fotocopia, ¿qué debo hacer?

En el caso de los documentos en los que conste "sello seco" (en relieve y sin tinta), el participante podrá:

- a) Si presenta la copia compulsada, en la misma deberá constar una diligencia de autenticidad expedida por el funcionario responsable de un registro oficial, o bien certificación expedida por Notario, Administración educativa o Universidad.
- b) Si presenta el original del documento junto con la instancia en uno de los registros de la Consejería de Educación y Universidades, deberá presentar una copia para que el responsable del mismo lo certifique en la propia copia.